JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO Armenia Q, Octubre Veintiocho del dos mil veintidós

ORDINARIOLABORAL.RADICADO.RADICACIÓN:63-001-31-05-003-2019-00363-01.

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo, INFORMÁNDOLE que se liquidaron las costas del proceso (C No.01, Archivo No.17). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe que antecede, APRUEBANSE las costas, liquidadas por la Secretaría del Despacho, de fecha 28 de los corrientes, dentro del proceso de la referencia, por encontrarse ajustadas a derecho. (artículo 366 del Código General del Proceso).

Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa anotación en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

28/10/2022

Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1d447ecb1a6a42f877776bd2f70237d42cb61d10984fc81ca9a06d3d7b191b**Documento generado en 01/11/2022 11:59:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, Octubre Veintiocho de dos mil veintidós ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Rad: 63001-31-05-003-201900363-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita secretaria del JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA procede a realizar la liquidación de costas en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

No hay condena en "a. Instancia.

SON: TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000.00).

MARIA CIELO ALZATE FRANCO Secretaria

Firmado Por:

Maria Cielo Alzate Franco
Secretario

Juzgado De Circuito Laboral 003 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540bd31d077da203f8d959244ada2caba6141c00547877e89698671ff23ce655**Documento generado en 28/10/2022 10:30:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica